SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y OCHO

Acuerdo para el Repartimiento del servicio de milicias de este presente año de 1698 =

En la Villa de Mula en nueve dias del mes de Julio de mill seiscientos no-
benta y ocho años los señores Concejo Justicia y Regimiento
della estando juntos en su ayuntamiento como lo han
de uso y costumbre es a saver Don Mendes de Gonza-
lez [illegible] Melgarejo y Don [illegible] de [illegible] alcaldes ordi-
narios [illegible] Don Antonio Carreño [illegible]
[illegible] Don Pedro Albarez [illegible] regidores
[illegible] Alguacil mayor todos oficiales del
dicho Concejo [illegible] dixeron que por quanto
en esta dicha Villa [illegible] despachada por el
señor Licenciado Don [illegible] de Chaves Abogado de los
Reales Consejos Corregidor y Justicia mayor de la ciudad
de Lorca y [illegible] Don Pedro Antonio [illegible] escribano
[illegible] de la dicha ciudad de Lorca a diez y siete dias del
mes de Marzo pasado deste presente año de la qual que
[illegible] dado [illegible]
[illegible] en el qual consta
mes y año [illegible] entre los vecinos
[illegible] para [illegible] ciento y ochenta
Contribuyentes de esta dicha Villa ciento [illegible]
ducados [illegible] soldados a [illegible] ducados
cada uno [illegible] y conveniente
al servicio de su Magestad [illegible] con toda puntualidad
[illegible] acordaron y acordaron que
[illegible] dicho repartimiento entre dichos vecinos con-
tribuyentes con toda ygualdad de manera que
no [illegible] perjuicio ni agravio contra persona
alguna [illegible] particulares con
[illegible] el gasto que [illegible] dicha
cantidad [illegible] Reales de dicha ciudad de Lorca